

solicitud del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se concede un plazo para la liquidación de existencias de bebidas alcohólicas denominadas whisky que no reúnan las condiciones de la Reglamentación técnico-sanitaria correspondiente, que estén en poder de mayoristas y detallistas, que terminará, sin posible prórroga, el día 31 de enero de 1961.

2.º Los comerciantes mayoristas y detallistas deberán abstenerse, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de realizar compras de whisky que no reúnan los requisitos que exige la Reglamentación técnico-sanitaria, salvo las autorizaciones que se concedan al amparo del apartado tercero.

3.º Los fabricantes que tengan en su poder existencias de dichas bebidas alcohólicas elaboradas con anterioridad a la fecha de vigencia de la referida Reglamentación, podrán solicitar de la Comisión interministerial un plazo para la liquidación de las mismas, previa presentación de declaración jurada de existencias, según modelo que será facilitado a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

La referida Comisión propondrá a esta Presidencia del Gobierno lo que proceda para la resolución de estos casos y siempre dentro del plazo fijado en el apartado primero de esta Orden.

4.º Lo dispuesto en los apartados anteriores queda supeditado a que en la elaboración de dichas bebidas alcohólicas no se haya infringido lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino); Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1920 (Instrucciones para la calificación de los alimentos) y el Decreto del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1954 (Reglamento del Impuesto de fabricación de Alcoholes).

5.º Los Servicios de Inspección del Impuesto sobre Alcoholes del Ministerio de Hacienda y los Servicios de Defensa contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, así como las Delegaciones de Industria del Ministerio de Industria y los Servicios de Inspección de la Dirección General de Sanidad, vigilarán especialmente la fabricación de whisky para conseguir que esta elaboración se lleve a cabo con estricto cumplimiento de lo que dispone la Reglamentación técnico-sanitaria en vigor.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1960.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Agricultura, de Industria, de Comercio y Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación técnico-sanitaria de las Industrias de la Alimentación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1960 por la que se dispone que las cantidades a ingresar en el Tesoro como consecuencia de la entrada en el mercado libre del alcohol industrial, rectificado, de 96-97º lo sean bajo el concepto «Recursos Eventuales de todos los Ramos».

Ilustrísimos señores:

En contestación a la consulta formulada por la Comisión Interministerial del Alcohol respecto a la aplicación que debe darse a las cantidades a ingresar como consecuencia de la entrada en el mercado libre de alcohol industrial, rectificado, de 96-97º, que representa 5,90 pesetas por litro, diferencia entre 20,60 y 26,50 pesetas, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 7 del mismo mes), reguladora de la actual campaña vinico-alcoholera, y que, con arreglo a las normas de aquélla, quedaba a disposición de la citada Comisión Interministerial en la cuenta abierta en el Banco de España, bajo el concepto «Fondo Retorno Cargas Interiores», que ha sido cancelada,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Por virtud de la entrada del alcohol industrial rectificado de 96-97º en el mercado libre (Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de agosto de 1959), el importe de 5,90 pesetas litro que se obtiene por diferencia entre 20,60 y 26,50 pesetas habrá de ingresarse en el Tesoro por las fábricas alcoholeras respectivas a partir de la actual campaña bajo el concepto «Recursos Eventuales de todos los Ramos».

2.º La tramitación de los ingresos de referencia se ajustará a las mismas normas que hasta ahora han venido rigiendo, sin más variación que en vez de realizarse en la cuenta abierta en el Banco de España para estas atenciones, tendrá lugar en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la que se formalizarán por los interesados los mandamientos de ingreso, presentándose posteriormente las oportunas Cartas de Pago en las oficinas de la Comisión Interministerial del Alcohol, sita en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 62, para que surtan los efectos correspondientes.

3.º Se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto para que, por las mismas, se dicten las disposiciones conducentes a la realización de los ingresos en el Tesoro a que se contrae la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol, Interventor general de la Administración del Estado y Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1960 por la que se hace extensivo a los pensionistas del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local el incremento de pensiones establecido por el Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo, párrafo 2, del Decreto de 30 noviembre de 1956, y oído el Consejo Directivo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, este Ministerio ha resuelto:

1.º El incremento de pensiones establecido por el Decreto de 30 de noviembre de 1956 a favor de las Clases Pasivas de la Administración Local se hará extensivo a los pensionistas del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con efectos de 1 de enero de 1957.

2.º El importe de los incrementos resultantes por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, formalizados en prima única, coste de los respectivos complementos de pensión, se cubrirá con cargo al saldo del Fondo de Prestaciones Complementarias y Facultativas del citado Montepío General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Presidente del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aclara la de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) que autorizaba la convocatoria de concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir vacantes de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller.

Vistas las consultas que se elevan por diversas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial en solicitud de aclaración respecto al nombramiento de Presidentes, efectivos y suplentes, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir pla-

zas de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver con carácter general que cuando las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial no cuenten con personal docente que reúna las condiciones señaladas en los apartados a) y b) del número 3.º de la Resolución de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), deberán solicitar del Rectorado del Distrito Universitario a que pertenezcan la designa-

ción de los Catedráticos que han de presidir aquellos Tribunales o, en su defecto, de los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio más próximas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Gertrudis Davies de Grange, Practicante titulada del Servicio Sanitario de las Provincias de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de las Provincias de Guinea, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a doña Gertrudis Davies de Grange, a Practicante titulada del Servicio Sanitario de las mencionadas Provincias, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad de 9 de abril de 1951, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de marzo de 1960 por la que se nombra a don Siro Fernández Robles para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 2 de León, vacante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal número 2 de León a don Siro Fernández Robles, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Logroño, el cual deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado en 22 de febrero de 1960, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956, y la Resolución de 22 de febrero mencionada,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensías que se indican, a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos, con expresión del nombre y apellidos, destino actual y Forensía para la que se les nombra:

Don Juan Antonio Gisbert Calabuig.—Nules.—Orgiva.

Don José Cervera Genis.—Saldaña.—Priego (Cuenca).

Don Juan Herreros Mediavilla.—Excedente.—Astudillo.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de Los Llanos, Mora de Rubielos, Potos y Tudela, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, reservarlas para el turno de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1960 por la que se concede la continuación en el servicio activo a don Juan Burgos Cruzado, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se accede a la petición de don Juan Burgos Cruzado, Juez comarcal de Toro (Zamora), de continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 25 de febrero de 1960 por las que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería que se mencionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 17 de diciembre de 1959 («Diario Oficial» número 288), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería de la Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan, de las Unidades que también se indican, pasando a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72):

Capitán de Infantería (E. A.) don Alfonso Castro Ortiz, de la Agrupación de Infantería Jaén número 25.

Otro, don Julio Ruiz Llobregat, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.